

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,31
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,61

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUM 2. IMPUESTO
SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

IV.- TARIFAS

Artículo 7

El cuadro de tarifas aplicables en este Municipio, será el siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO CUOTA EUROS

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	12,63
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,10
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,98
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,65
De 20 caballos fiscales en adelante	112,06

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	83,34
De 21 a 50 plazas	118,70
De más de 50 plazas	148,37

C) CAMIONES

De menos de 1000 kilogramos de carga útil	42,30
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,34
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,70
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,37

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales 17,68	
De 16 a 25 caballos fiscales	27,78
De más de 25 caballos fiscales	83,34

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,68
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,78
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,34

F) VEHICULOS

Ciclomotores 4,42	
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,16